



ACUERDO No. 041 DE 2019

(10 de mayo)

“Por medio del cual se aprueba el reingreso de dos (02) estudiantes al Programa de Medicina para el período académico 2019-2”

EL CONSEJO DE FACULTAD DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Acuerdo No.049 de 2004 emanado del Honorable del Consejo Superior y el Acuerdo No.003 de 2005 del Consejo Académico, y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Facultad de Salud en sesión ordinaria de fecha ocho (08) de mayo de 2019 y según consta en Acta No.019, analizó el Memorando No.072 del 24 de abril de 2019 suscrito por el Presidente del Comité de Currículo del Programa de Medicina, donde se recomendaba el Reingreso para el período 2019-2 de las estudiantes DANIELA FERNANDA SALAMANCA MUÑOZ código 20141124913 y YUDY LEANDRA ORDOÑEZ HURTADO código 20142129226.

Que, este colegiado una vez analizada dicha recomendación de Reingresos para el período académico 2019-2, así como la información aportada, considera que dicha petición está acorde con la normatividad vigente de la Institución, y el entendido que:

- ✓ Los estudiantes cumplen con las condiciones previstas en el artículo 13 del Acuerdo No.049 de 2004 Manual de Convivencia, para obtener el reingreso a los Programas de Medicina.
- ✓ No se ha configurado el cumplimiento de ninguna de las causales para pérdida del cupo previstas en el Acuerdo No.046 de 2012.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo de Facultad de Salud,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Aprobar el reingreso al Programa de Medicina para el período académico 2019-2, a los estudiantes que se relacionan a continuación:

ESTUDIANTE	CÓDIGO
DANIELA FERNANDA SALAMANCA MUÑOZ	20141124913
YUDI LEANDRA ORDOÑEZ HURTADO	20142129226

Sede Central - AV Pastrana Borrero Cra. 1a.

PBX: (57) (8) 875 4753 FAX: (8) 875 8890 - (8) 875 9124

Edificio Administrativo - Cra. 5 No. 23-40

PBX: (57) (8) 8753686 - Línea Gratuita Nacional: 018000 968722

Vigilada Mineducación

www.usco.edu.co

Neiva, Huila



CONTINÚA ACUERDO NO.041 DE 2019-CONSEJO FACULTAD DE SALUD PÁG.2

ARTÍCULO 2: No hay lugar a homologación alguna, pues los estudiantes reingresan al Programa de Medicina, acogiéndose al mismo Plan de Estudios.

ARTÍCULO 3: Contra el presente Acto administrativo procede el recurso de Reposición y/o en Subsidio de Apelación, que deberán interponerse ante el Consejo de Facultad de Salud en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma; el recurso de Apelación será resuelto por el Consejo Académico. En concordancia con lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

JAIRO ANTONIO RODRÍGUEZ R.
Presidente

LINA MARÍA VILLEGAS CALDERÓN
Secretaria Académica

Copia: Centro de Admisiones Registro y Control Académico – Jefatura Programa de Medicina- Archivo.